

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Medellín, julio doce de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020-00714 00		
Proceso	Ejecutivo		
Demandante	CESAR JOSE BUILES RESTREPO		
Demandado LUZ MERY AGUDELO ESTRADA			
Asunto Se autoriza notificación dirección física aportada			

Lo solicitado por la libelista en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, se autoriza a la parte actora a realizar la notificación a la demandada LUZ MERY AGUDELO ESTRADA en la carrera 84 No. 44-106 Medellín.

Se le advierte a la parte demandante que la notificación se debe surtir en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, enviando con la misma la providencia a notificar, la copia del traslado de la demanda, y además se le deberá advertir a la parte demandada que la notificación se entenderá realizada una vez trascurrido dos días hábiles siguientes al envío de la misma y que los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación y en la misma debe indicar la dirección, teléfono, y correo electrónico del despacho judicial el cual es: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 3126879949.

Finalmente, y de conformidad con lo señalado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, procure la notificación de la demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito de la presente acción ejecutiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez



JU	IZGADO DIECISIETE	CIVIL MUNI	CIPAL DE MED	ELLÍN
El pres	sente auto se notific	a por el esta	ado N°	_ fijado en
la	secretaria	del	Juzgado	el
			a las 8:00.a	.m
	S	ECRETARIO		

Firmado Por:

MARIA INES CARDONA MAZO JUEZ MUNICIPAL JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17

MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: acfcb35b2e36f6418d507759a3e24e1b5bca6a4495305b7c630329a4007ed134 Documento generado en 15/07/2021 04:45:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica